



Lanús, 29 de noviembre de 2007

VISTO, el expediente N° 2243/07, correspondiente a la 9° Reunión del año 2007 del Consejo Superior, y el expediente N° 2081/07, y

CONSIDERANDO

Que el 06 de noviembre de 2007 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Acuerdo Marco con el Consejo Nacional de la Mujer del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación;

Que el acuerdo tiene por objeto la promoción de acciones de cooperación en orden a la ejecución de tareas de orientación, derivación y seguimiento de los casos de violencia y para el desarrollo de una Red Institucional en el ámbito provincial;

Que este cuerpo, en su 9° Reunión del año 2007, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto, el 06 de noviembre de 2007, entre el Consejo Nacional de la Mujer y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cinco (5) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Alicia Peire Silvia Cárcamo



Universidad Nacional de Lanús

127/07



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

*Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Consejo Nacional de la Mujer*

**ACUERDO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER DEL CONSEJO NACIONAL
DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA
DE LA NACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER es el Organismo Gubernamental a nivel nacional responsable de las políticas públicas de igualdad de oportunidades y trato entre varones y mujeres, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 678 del año 2003, actuando en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS es un organismo de formación, que además sus funciones de Docencia e Investigación desarrolla acciones de cooperación, asesoramiento, capacitación y asistencia técnica brindando un significativo aporte a organismos públicos y privados.

Que las partes desean establecer una cooperación destinada al cumplimiento de la *CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION HACIA LA MUJER (C.E.D.A.W.) (NACIONES UNIDAS)* y la *CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER, (CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ) (CONVENCIÓN DE LA*

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Alicia Peire Silvia Cárcamo



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Consejo Nacional de la Mujer
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS).

Que, a tal efecto, las partes desean implementar acciones de cooperación en orden a la ejecución de tareas de orientación, derivación y seguimiento de los casos de violencia y para el desarrollo de una Red Interinstitucional en el ámbito provincial, a efectos de procurar una atención integral a la problemática de la VIOLENCIA.

Que, asimismo, se proponen constituir, conjuntamente con organizaciones provinciales y con entidades no gubernamentales, un ámbito para la promoción del acceso de la mujer al trabajo y al MICROCREDITO, como así también la organización de talleres de capacitación, centralmente enfocados en temáticas de violencia, salud y trabajo; conjuntamente con la difusión de la defensa de los derechos de la mujer.

CONVIENEN:

Entre **EI CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER**, del CONSEJO COORDINADOR DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con domicilio en Avda. Paseo Colón Nº 275, Piso 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidenta Lic. María Lucila COLOMBO (DNI Nº 10.220.058), conforme Decreto Nº 290



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Consejo Nacional de la Mujer

del año 2004, por una parte, y por la otra;

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de septiembre N° 3.901, de la ciudad de Lanus, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Rectora, Dra. Ana María JARAMILLO (DNI N° 6.032.421) y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **ACUERDO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

CLAUSULA PRIMERA: El objeto de este Convenio es el desarrollo de acciones de cooperación en orden a la capacitación y asistencia técnica para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, desarrollo de una Red interintitucional en el ámbito de la provincia de Buenos Aires con organismos gubernamentales y de la sociedad civil.

CLAUSULA SEGUNDA: En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

CLAUSULA TERCERA: Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Alicia Peire Silvia Cárcamo



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Consejo Nacional de la Mujer

CLAUSULA CUARTA: Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación ú otros campos.

CLAUSULA QUINTA: Los participantes de este **Acuerdo Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

CLAUSULA SEXTA: El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de dos años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

m. d.
Stey



Universidad Nacional de Lanús

127/07



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Consejo Nacional de la Mujer

CLAUSULA SEPTIMA: Este Acuerdo Marco se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús a los...6...días del mes de ...NOVIEMBRE...de 2007.

Por el Consejo Nacional

Lic. MARIA LUCILA COLOMBO
PRESIDENTA
CJO. NAC. DE LA MUJER

Por la Universidad

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Alicia Peire Silvia Cárcamo